

DECRETO N° **2821**

TEMUCO, **11 JUL 2014**

**VISTOS**

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 8329/**286** de fecha 07/07/2014 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ZIRKEL LTDA  
 R.U.T. : 76007849-2  
 DIRECCION PARTICULAR : AVDA ARTURO PRAT N° 830 OFICINA 201,  
 DIRECCION COMERCIAL : AVDA ARTURO PRAT N° 830 OFICINA 201,  
 CONCEPTO : Patentes Comerciales  
 TELEFONO : 2276706 CELULAR :  
 CORREO ELECTRONICO : N/T

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 2.733.486.- la que será cancelada con \$ 800.000.- al contado y el saldo en 5 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	4329823	31/08/2014	386.697
2	4329824	30/09/2014	386.697
3	4329825	31/10/2014	386.697
4	4329826	30/11/2014	386.697
5	4329827	31/12/2014	386.698

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“POR ORDEN DE ALCALDE”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LBG/LCV/  
DISTRIBUCION  
-Oficina de Partes  
-Departamento Rentas (digital)

759800





## CONVENIO DE PAGO N° 8329/286

En Temuco a, 07/07/2014 se procede a celebrar el presente convenio de pago entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde y el Contribuyente don(a):

Nombre : CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ZIRKEL LTDA  
Rut : 76007849-2  
Dirección : AVDA ARTURO PRAT N° 830 OFICINA 201  
Dirección Comercial : AVDA ARTURO PRAT N° 830 OFICINA 201  
Rol : 2-22360

**PRIMERO:** El Contribuyente antes individualizado reconoce ser deudor de la Municipalidad de Temuco por concepto de Patentes Comerciales por la suma de \$ **2.733.486**

**SEGUNDO:** El contribuyente, por este instrumento, declara estar imposibilitado de pagar la deuda al contado y por lo tanto se compromete a cancelar a la Municipalidad de Temuco, la suma antes indicada más los reajustes e intereses que procedan, de la siguiente forma:

- Pie contado de \$ **800.000**
- Saldo en **5** cuotas mensuales y sucesivas de \$ **386.697 C/U**

Las cuotas darán lugar a la aplicación de multas, intereses y reajustes a contar del 01/08/2014 y tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes.

**TERCERO:** La mora en el pago de 2 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

**CUARTO:** La suscripción de este convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio, respecto a las deudas en él comprendidas, lo cual operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ZIRKEL LTDA  
76007849-2

LBG/LCV/  
12/28/14-9



"POR ORDEN DEL ALCALDE"  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS